

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS “VENDING” DE COMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES RECINTOS DE DONOSTIA KIROLA

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

La instalación, mantenimiento y explotación de 1 máquina de venta automática de complementos y artículos deportivos relacionados con las actividades que se desarrollan en las instalaciones como, natación, actividades físicas, aseo e higiene personal, en los siguientes polideportivos:

- Paco Yoldi
- Bentaberri
- Alza
- Bidebieta
- Intxaurreondo
- Etxadi

La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios descritos en el apartado anterior con el personal suficiente para cubrir el servicio requerido y en las condiciones que se señalan en el presente Pliego.

### 2. SERVICIOS A PRESTAR:

1º.- El concesionario se hará responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de las máquinas instaladas y atenderá con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas los avisos de avería que se le comuniquen.

2º.- El adjudicatario se abstendrá de colocar anuncios publicitarios e impedirá la colocación de los mismos por terceros, sin la autorización del PMD.

Los avisos, servicios, etc., que coloque el concesionario sobre las máquinas deberán exponerse en euskera y castellano.

3º.- También será responsable del buen estado y calidad de los productos que se expidan en sus máquinas. Además en su oferta indicará la frecuencia con que éstos productos que serán renovados aunque no sean consumidos.

4º.- Los productos estarán debidamente envasados y etiquetados, de conformidad con la normativa específica vigente.

5º.- El concesionario se hará responsable de cualquier desperfecto que pueda ocasionar su personal en la manipulación y transporte de las máquinas, tanto sobre las propias máquinas o sobre los bienes muebles e inmuebles de Donostia Kirola.





Así mismo, será responsable de cualquier accidente o daño causado a personas, salvo que éstos se produzcan por causas atribuibles a terceros.

6º.- El concesionario se obliga a poner en conocimiento de Donostia Kirola, en el plazo máximo de 24 horas, cualquier anomalía que se produzca, y en general, cualquier irregularidad del servicio que provoque daños materiales o personales.

7º.- El concesionario colocará las máquinas en los centros indicados en la cláusula 1 del presente pliego, y en los espacios que se le indiquen al efecto.

8º.- El precio de los artículos por el que se adjudique el contrato no se podrá variar hasta que no haya transcurrido un año desde la adjudicación del contrato. Una vez transcurrida esta fecha el PMD autorizará a petición del contratista la tarifa de precios conforme a la fórmula de revisión.

9º.- El concesionario dispondrá durante el plazo de concesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños por un importe mínimo de 300.000 €, para la cobertura de los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del presente contrato.

10º.- El adjudicatario realizará directamente el servicio objeto del contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el servicio.

11º.- En todas las máquinas de venta deberá figurar con claridad, en euskera y castellano, cuál es el producto que se expende, su precio, tipo de monedas que admiten e instrucción para la obtención del producto deseado.

12º.- Asimismo deberán figurar los datos de homologación del aparato, identidad del oferente y número de inscripción en el correspondiente Registro, así como una dirección y teléfono donde se atenderán reclamaciones.

13º.- Todas las máquinas de venta deberán permitir la recuperación automática del importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado.

14º.- El concesionario responderá frente al comprador del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la venta automática.

15º.- Es obligación del concesionario conservar diligentemente y no ceder a terceros los espacios objeto de la presente concesión. Mantener en orden y recogidos los elementos y productos que se utilicen para la realización del servicio.

16º.- El concesionario quedará obligado a mantener en buen estado las dependencias del edificio cuyo uso se ceda y las adaptaciones, las realizará en su caso, con previa autorización del PMD.

Deberá facilitar la reversión a la finalización del plazo de la concesión.

17º.- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social e Higiene en el Trabajo así como las que entren en vigor durante la ejecución del contrato, sin que el incumplimiento por su parte de dichas

IFK/CF Q-2000/542G  
6456n VIII 2010-01





obligaciones implique responsabilidad alguna para el PMD, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

### 3. ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO.

El Adjudicatario presentará un plan de trabajo para la prestación del servicio de máquinas expendedoras "vending" en Donostia Kirola. En el Plan de Trabajo se indicará con el máximo detalle posible la organización y gestión del servicio que se prevé ofertar, indicando los medios de todo tipo que se vayan a emplear de cara a prestar el servicio adecuadamente.

#### Limitaciones del contrato.

El Adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen la forma, disposición o criterio de los elementos e instalaciones donde se presta el servicio, salvo consulta previa y autorización expresa de los servicios técnicos del PMD.

### 4. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

Independientemente de los requisitos que se establecen en el pliego de prescripciones administrativas, el Adjudicatario:

- Deberá contar con el personal suficiente y formado, para prestar y atender las incidencias del servicio con normalidad.
- Dispondrá, asimismo de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- Deberá existir una persona nombrada por el Adjudicatario con los conocimientos técnicos y experiencia adecuada, que será la persona de referencia para el seguimiento del contrato, disponiendo de teléfono móvil y correo electrónico para mantener dicha comunicación.
- Presentar plan de Riesgo laborales específico para realizar la coordinación correspondiente con el del PMD.

### 5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Comunicar mediante parte de incidencia y/o correo electrónico a los servicios técnicos del PMD las incidencias ocurridas en la Instalación.
- Aportar todos los productos, materiales y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, así como la documentación que justifique el cumplimiento de la normativa vigente de los productos sus fichas técnicas y de seguridad.

### 6. GESTIÓN ECONÓMICA, PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

#### Complementos y artículos deportivos



El resultado adjudicatario abonará a Donostia Kirola un canon mensual de ocupación por máquina mínimo de 10 euros/mes (más el IVA), tipo que podrá ser mejorado al alza por el adjudicatario en su proposición.

El presupuesto mínimo anual calculado por la prestación del servicio de venta automática de complementos y artículos deportivos en las instalaciones es el siguiente:

Paco Yoldi	120.-€
Bentaberri	120.-€
Alza	120.-€
Bidebieta	120.-€
Intxaurreondo	120.-€
Etxadi	120.-€
Total anual	<b>720.-€</b>

A) Precio de los productos en venta en las máquinas

El suministro de los productos dará lugar al cobro a usuarios de los productos de las máquinas, durante el primer año por los precios del Anexo o mejorados a la baja por el resultado adjudicatario en su proposición, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego (en tales precios se encuentran incluidos el IVA, los gastos, tasas y arbitrios, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte y entrega en su caso, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación).

Además de los productos que aparecen en la lista anexa, el licitador podrá hacer una propuesta de otros productos que podría suministrar, adjuntado los listados de los mismos y la información técnica proporcionada por el fabricante, de cada producto ofertado.

El adjudicatario percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la venta de los productos distribuidos por las máquinas expendedoras.

Donostian, 2015ko otsailaren 25an.

Jesús Ruiz de Mendoza  
Técnico de zona



## Anexo I

### TARIFA DE PRECIOS DE COMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

- Gorro de látex.....2.50€
- Gorro de látex con logotipo.....2.90€
- Gorro de polyester.....2.50€
- Gorro de lycra.....3.50€
- Gorro de silicona.....4.00€
- Gorro de silicona con logotipo.....4.50€
- Gafa de natación amatt policarbonato.....6.00€
- Tapón de oídos de resina y silicona.....2.90€
- Pinza nasal.....2.90€
- Toalla comprimida de 75cmx140cm.....2.50€
- Bañador pañal para bebés.....1.00€
- Pulsera portallaves.....2.00€
- Productos de higiene personal desodorante, crema, gel, champú.....2.50€

En general en el supuesto que la denominación de los anteriores productos tengan origen o producción en una empresa determinada, se admite que por los licitadores interesados se oferte **productos EQUIVALENTES**.



